

RESOLUCIÓN TSE-RSP-001/2016
La Paz, 4 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 206 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, parágrafo I de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, debe velar que los procesos de contratación de bienes y servicios que se realicen en la gestión 2015, se desarrollen dentro de los principios de responsabilidad, transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia establecidas la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, de conformidad a lo previsto por los artículos 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debe designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); para uno o varios procesos de contratación en las modalidades que correspondan.

Que, la precitada norma en su artículo 32, inciso f) señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para lo cual le asigna la función de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 establece en su artículo 27 que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, determinando en su artículo 22 que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), es el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las NB-SABS en su artículo 9, inciso d) asignan al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la atribución de compatibilizar los RE-SABS, elaborados por las entidades públicas.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1585/2012 de 10 de agosto de 2012, comunicó al Tribunal

Supremo Electoral que el **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señalando que corresponde a la entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 049/2012 de 23 de agosto de 2012, aprobó el "*Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)*" del Órgano Electoral Plurinacional, el cual en sus numerales 12 y 14 prevé que se designará como RPA y RPC del Tribunal Supremo Electoral, al Director Nacional de Administración y al Director Nacional Económico Financiero respectivamente.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 en su artículo 7, faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; resultando el delegante y el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, la disposición legal citada precedentemente en el numeral IV del artículo 7 establece que: "*Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo*". Así también el numeral VI señala: *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional*".

Que, con la finalidad de dar celeridad a los diferentes procesos de contratación, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral en el marco de la normativa vigente, decidió designar Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Tribunal Supremo Electoral para la Gestión 2016.

Que, asimismo decidió delegar la función de firmar Órdenes de Compra de Bienes y Servicios Generales desde Bs1.- hasta Bs100.000.-, así como la responsabilidad de designar a la Comisión de Recepción en los procesos de contratación que así lo ameriten.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA CONFERIDA POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Tribunal Supremo Electoral, para la gestión 2016:

DESCRIPCIÓN	RPC	RPA
Tribunal Supremo Electoral	Directora o Director Nacional Económico Financiero	Directora o Director Nacional de Administración
SERECI Santa Cruz	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Tarija	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Beni	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Pando	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Oruro	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Cochabamba	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI La Paz	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Potosí	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
SERECI Chuquisaca	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera	Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera

La designación se la realiza para todos los procesos de contratación que se realizan dentro el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y disposiciones complementarias; debiendo los servidores públicos designados como RPC y RPA, cumplir estrictamente con lo establecido en estas disposiciones legales e informar periódicamente de los resultados de cada proceso de contratación a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

SEGUNDO.- En aplicación a lo previsto por el artículo 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181, **DELEGAR** a los Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), así como a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), la responsabilidad de designar a la Comisión de Recepción en los procesos de contratación que así lo ameriten.

TERCERO.- En el marco del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, **DELEGAR** al Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Tribunal Supremo Electoral, la suscripción de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios Generales desde Bs1.- hasta Bs100.000.-

CUARTO.- En el marco del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, **DELEGAR** la suscripción de contratos a los Directores Departamentales de los SERECI's.

QUINTO.- En el marco del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, **DELEGAR** a los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de los SERECI's, la suscripción de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios Generales desde Bs1.- hasta Bs100.000.-

SEXTO.- Encomendar a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo

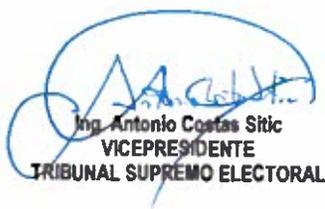
Electoral, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un medio de prensa de circulación nacional.

No firman los Vocales Dra. Lucy Cruz Villca y Dr. Idelfonso Mamani Romero, por encontrarse de viaje en misión oficial.

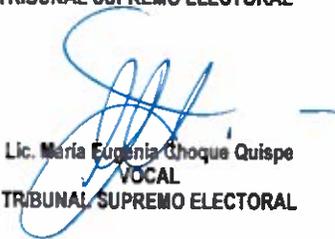
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

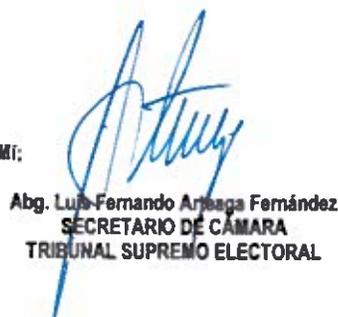


Dr. José Luis Ereni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arceaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL